

Por favor cite este número para hacer referencia a esta Circular:

2-2016-003051

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2016 09:43

Circular Externa No: 2016-00002

Destino : Directores Administrativos, Revisor Fiscales y Consejos
Directivos de las Cajas de Compensación Familiar.

De : Griselda Janeth Restrepo Gallego
Superintendente del Subsidio Familiar

Asunto: **DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA AFILIACIÓN DE
TRABAJADORES Y GRUPO FAMILIAR A LAS CAJAS DE
COMPENSACIÓN**

Este Despacho en cumplimiento de la función estatuida en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012 de "2. Instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, las políticas formuladas por el Ministerio del Trabajo y fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas," así como señalar los procedimientos para su cabal aplicación, considera necesario acorde con lo establecido en el Decreto Ley N° 019 de 2012, consolidar el máximo de documentos que pueden exigir las cajas de compensación familiar para afiliar al sistema del subsidio familiar a los trabajadores y su grupo familiar, con el fin de reconocer los beneficios de ley, derogando así, la Circular externa N° 0013 del 3 de septiembre de 2012:

I. CONCEPTOS:

AFILIADOS: Se entienden afiliados al Régimen del Subsidio Familiar: los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente su vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada ley 21. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes, conforme a lo establecido en la Ley 1643 de 2013.

SUBSIDIO EN DINERO: Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que de derecho a la prestación.

SUBSIDIO EN ESPECIE: Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.4.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

SUBSIDIO EN SERVICIOS: Es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organicen las cajas de compensación familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la ley.

FORMULARIO: Documento, ya sea físico o digital, diseñado por la caja de compensación familiar, con el propósito de que el trabajador introduzca sus datos y los de sus beneficiarios.

INSCRIPCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR: Los afiliados deberán inscribir ante la caja de compensación familiar a cada uno de los miembros que conforman su grupo familiar, anexando los documentos exigidos para cada uno de los casos, dicho formulario deberá ser suscrito por el afiliado y el empleador cuando se trate de contrato de trabajo.

INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL: Es la forma de afiliación que cubre a una sola persona cuando esta carezca de cónyuge o compañero o compañera permanente, hijos o padres con derecho a ser inscritos.

CAPACIDAD FÍSICA DISMINUIDA: Son alteraciones orgánicas o funcionales incurables que impidan su capacidad de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Dicha incapacidad deberá acreditarse mediante certificación expedida por un médico autorizado por la respectiva EPS.

HIJOS ADOPTIVOS: Los hijos adoptivos tendrán derecho a ser incluidos en la cobertura familiar desde que se adquiere dicha condición, en el momento mismo de su entrega a los padres adoptantes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de alguna de las casas de adopción debidamente reconocidas por dicho Instituto.

COBERTURA: El ingreso de un afiliado tendrá efectos ante la caja de compensación familiar desde el día siguiente al que empleador haya sido aceptado por la caja de compensación familiar y entregado los formularios de afiliación con sus documentos soportes según el caso.

PAGO DE CUOTA MONETARIA: El pago se dará siempre y cuando el trabajador además de la relación de sus beneficiarios, acredite ante la caja de compensación familiar la entrega de los documentos exigidos para cada caso y el empleador se encuentre al día en el pago de los aportes.

CUSTODIA: Se traduce en el oficio o función mediante el cual se tiene poder para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta, siempre con la mira puesta en el hijo, en el educando, en el incapaz de obrar y auto regular en forma independiente su comportamiento.

La custodia debe ser expedida por la correspondiente entidad competente, ICBF, comisarías de familia, juzgado de familia, en ausencia de este las funciones le corresponden al Inspector de Policía.

Tal como lo establece el artículo [66](#) de la Ley 446 de 1998, el acta de conciliación que avala la autoridad administrativa en el desarrollo de una audiencia de conciliación, tiene la fuerza vinculante de una sentencia judicial (rei iudicata) y presta mérito ejecutivo, sin ser necesario la emisión de resolución para tal efecto.

En caso de custodia compartida, se recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.7.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, la convivencia se da en relación con ambos progenitores; por lo tanto, el pago simultáneo del subsidio se calcula con base en los ingresos de los padres biológicos y se debe exigir certificación laboral de la madre o padre biológicos, según sea el caso, sobre ingresos y certificación si recibe o no subsidio por el mismo hijo.

I. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

1. Formulario de afiliación
2. Cédula de Ciudadanía del trabajador

REQUISITOS ESPECÍFICOS TRABAJADOR SOLTERO

Los requisitos generales

CON CÓNYUGE SIN HIJOS

Documento de identificación del cónyuge o compañera permanente.

CON CÓNYUGE E HIJOS DE LA UNIÓN

Documento de identificación del cónyuge o compañera permanente.

Constancia laboral del cónyuge o compañera permanente.

Si el (a) cónyuge no labora, diligenciar el formato de la declaración juramente expedido por el Ministerio del Trabajo.

Manifestación del estado civil: utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo, Preferiblemente con firma de la madre.

Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco: sin autenticar, legible y no interesa la vigencia.

Certificado de estudio para mayores de 12 años o boletín de calificaciones de establecimiento docente debidamente aprobado.

Nota: Si la caja de compensación familiar realiza directamente el cruce con el establecimiento educativo, pueden omitir este requisito.

Certificado del médico de la EPS o entidad competente donde conste la capacidad física disminuida que impida trabajar, indicando tipo de discapacidad.

CON CÓNYUGE E HIJASTROS

Documento de identificación del cónyuge o compañera permanente.

Constancia laboral del cónyuge o compañera permanente.

Si el (a) cónyuge no labora, diligenciar el formato de la declaración juramente expedido por el Ministerio del Trabajo.

Declaración de dependencia económica de los hijastros: utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.

Manifestación de unión libre: utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.
Registro civil de nacimiento de los hijastros para acreditar parentesco con el padre aportante, sin autenticar, legible y no interesa la vigencia.
Certificado de estudio para mayores de 12 años o boletín de calificaciones de establecimiento docente debidamente aprobado.

Nota: Si la caja de compensación familiar realiza directamente el cruce con el establecimiento educativo, pueden omitir este requisito.

Custodia expedida por autoridad competente.
Certificado del médico de la EPS o entidad competente donde conste la capacidad física disminuida, indicando tipo de discapacidad: no se debe exigir porcentaje.
Dependencia económica: utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.

TRABAJADOR SEPARADO CON HIJOS

Cédula de ciudadanía de la madre o padre del menor.
Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco: sin autenticar, legible y no interesa la vigencia.
Certificado de estudio para mayores de 12 años o boletín de calificaciones de establecimiento docente debidamente aprobado.

Nota: Si la caja de compensación familiar realiza directamente el cruce con el establecimiento educativo, pueden omitir este requisito.

Custodia o declaración juramentada, preferiblemente firmada por la madre, utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.
Certificado del médico de la EPS o entidad competente donde conste la capacidad física disminuida que impida trabajar, indicando tipo de discapacidad.

TRABAJADORA SOLTERA CON HIJOS

Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco: sin autenticar, legible y no interesa la vigencia.
Certificado de estudio para mayores de 12 años o boletín de calificaciones de establecimiento docente debidamente aprobado.

Nota: Si la caja de compensación familiar realiza directamente el cruce con el establecimiento educativo, puede omitir este requisito.

Certificado del médico de la EPS o entidad competente, donde conste la capacidad física disminuida que impida trabajar, indicando tipo de discapacidad.

Nota: Se refiere a los menores en cuyo registro civil figure únicamente la madre.

PADRES

Documento de identificación del padre o madre, si es por primera vez.
Registro civil de nacimiento del trabajador para acreditar parentesco. Fotocopia simple, sin autenticar, legible y no interesa la vigencia.

Manifestación de dependencia económica rendida por el padre o madre, firmado por el trabajador y padres, utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.

Certificado de EPS donde conste el tipo de afiliación.

Declaración de no recibir pensión, salario, ni renta, utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.

HERMANOS HUÉRFANOS DE PADRES

Declaración juramentada donde conste la convivencia y dependencia económica del hermano huérfano de padres, con el trabajador, utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.

Registro civil de nacimiento del trabajador para acreditar parentesco: fotocopia simple, sin límite de fecha.

Registro civil de nacimiento del hermano para acreditar parentesco y edad: fotocopia simple, sin límite de fecha.

Registro civil de defunción de los padres.

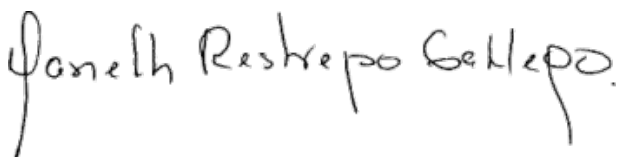
Certificado de estudio para mayores de 12 años o boletín de calificaciones de establecimiento docente debidamente aprobado.

Nota: Si la caja de compensación familiar realiza directamente el cruce con el establecimiento educativo, pueden omitir este requisito.

Certificado del médico de la EPS o entidad competente donde conste la capacidad física disminuida que impida trabajar, indicando tipo de discapacidad.

Para la categoría "C", no se exigirán los documentos previstos para el reconocimiento de los subsidios establecidos en la ley.

Atentamente,



GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO
FAMILIAR

Elaboró: Liza Virginia Rojas Carrascal

Revisó: Diana Karime Vélez González
Lida Regina Bula Narváez